

MEMORANDUM No.167-SGC-2024

Para: Emily Suzzeth Romero
Oficial de Información Pública/OIP

De: Carmen Alejandra Castro
Secretaria General



Asunto: Remisión de Informe del mes de octubre del 2024 para actualizar Portal de Transparencia

Fecha: 08 de noviembre del 2024

Por este medio me dirijo a usted, para detallar de oficio la información del mes de octubre del 2024 para actualizar el Portal de Transparencia Institucional, se adjunta documentación soporte.

1- Resoluciones: Se emitieron.

- RESOLUCIÓN No.019-CONDEPOR-2024
- RESOLUCIÓN No.020-CONDEPOR-2024
- RESOLUCIÓN No.021-CONDEPOR-2024
- RESOLUCIÓN No.022-CONDEPOR-2024
- RESOLUCIÓN No.023-CONDEPOR-2024
- RESOLUCIÓN No.024-CONDEPOR-2024
- RESOLUCIÓN No.025-CONDEPOR-2024
- RESOLUCIÓN No.026-CONDEPOR-2024
- RESOLUCIÓN No.027-CONDEPOR-2024
- RESOLUCIÓN No.028-CONDEPOR-2024
- RESOLUCIÓN No.029-CONDEPOR-2024

Atentamente.

Cc: ARCHIVO

RESOLUCIÓN No.019-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; 8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de septiembre del 2024 se publicó en el portal de Honducompras, el proceso de Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-009-2024 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR A LA DELEGACIÓN DE HONDURAS HACIA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS CODICADER 2024".

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de septiembre del 2024 se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas del Proceso de Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-009-2024 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR A LA DELEGACIÓN DE HONDURAS HACIA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS CODICADER 2024; recibándose tres ofertas de las empresas: **INVERSIONES MÚLTIPLES CJS. De R.L.**, por un monto de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 900,000.00)**, **TRANSPORTES SV S. DE R.L.**, por un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,966,500.00)** y **EXPERIENCIAS SOSA/ INVERSIONES TURISMO Y MAS S. DE R.L.**, por un monto de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTO (L. 828,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de septiembre del 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas como parte de la evaluación preliminar conforme lo establecido en el artículo 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado mediante Oficio No. CE-001-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 solicito al oferente **INVERSIONES MÚLTIPLES CJ S. de R.L.**, en el término de cinco (05) días hábiles para subsanar los siguientes documentos: "1) Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades, subsanar número de identidad del representante legal ya que el mismo que no coincide con el DNI. 2) La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, subsanar número de identidad del representante ya que el mismo no coincide con el DNI. 3) Créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, créditos comerciales, etc., 4) Acreditar la inscripción de registro de proveedores del estado en ONCAE. 5) Copia autenticada del Balance General año 2023, subsanar firma y sello del contador. 6) Copia autenticada del Estado de Resultado año 2023, subsanar firma y sello del contador. 7) Constancias, facturas u órdenes de compra con bienes similares al ofertado, al menos dos (2) documentos de clientes a los cuales le ha suministrado bienes en los últimos 5 años (pueden ser del sector público o privado)". Subsanando en tiempo y forma la documentación solicitada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de septiembre del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a verificar la disponibilidad presupuestaria la cual es de un monto total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.995,000.00)** y comprobar si las ofertas presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, mismas que en general si cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, cumpliendo la oferta de la empresa **Inversiones Múltiples CJS. De R.L** con todos los requisitos legales, económicos y técnicos correspondientes al Pliego de Condiciones, la oferta de la empresa **Transportes SVS DE R.L.** se desestima debido a que el monto ofertado por la empresa es considerablemente superior a la asignación presupuestaria además no presento garantía de mantenimiento de la oferta, la oferta de la empresa **Experiencias Sosa/ Inversiones Turismo Y Mas S. DE R.L.** ofertó sin embargo se descalifica debido a que no presento garantía de mantenimiento de oferta.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de septiembre del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; ADJUDICAR** El proceso de Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-009-2024 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR A LA DELEGACIÓN DE HONDURAS HACIA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS CODICADER 2024", a la Empresa **INVERSIONES MÚLTIPLES CJ S. De R.L.**, por un monto de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 900,000.00)**, en vista que el oferente cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de condiciones.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública;

artículos 1, 3, 3B, 4, 5, 6, 7, 10, 11 literal b) 38, numeral 2), 39, 41, 51, 52, 60 numeral 1) párrafo segundo, 83, 86, 87, 88 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k), m) y o) 39, 98, 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso C, 139 Inciso A) 140, 142 y 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE**;

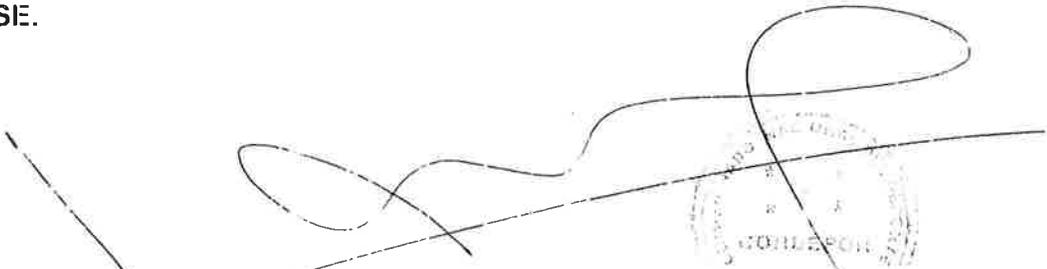
PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-009-2024 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR A LA DELEGACIÓN DE HONDURAS HACIA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS CODICADER 2024".

SEGUNDO: ADJUDICAR el contrato de la Licitación del Proceso de Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-009-2024 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR A LA DELEGACIÓN DE HONDURAS HACIA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS CODICADER 2024". por un monto total de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 900,000.00)** en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el pliego de condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), y lo establecido en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento de aplicación el oferente cumple con los requisitos técnico, legales y económicos solicitados por la Administración Pública.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se le notifique a la Empresa **INVERSIONES MÚLTIPLES CJ S. de R.L.**, la adjudicación de la Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-009-2024 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR A LA DELEGACIÓN DE HONDURAS HACIA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS CODICADER 2024". para que se presenten a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato y dentro del término establecido en las Bases de Licitación, presente en Legal y debida forma la Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del monto del Contrato.

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.


MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)


CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)



RESOLUCIÓN No.020-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Tegucigalpa, Distrito Central a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: para resolver las diligencias contentivas del Proceso Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-004-2024 Proyecto “Construcción de Cancha Multiusos en los municipios de Cedros y Marales en el departamento de Francisco Morazán”. -

CONSIDERANDO: En fecha 22 de mayo del año 2024, la **COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)**, llevo a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-004-2024 Proyecto “Construcción de Cancha Multiusos en los municipios de Cedros y Marales en el departamento de Francisco Morazán”.

CONSIDERANDO: En fecha de 07 de junio del año 2024, la **COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)**, llevo a cabo el acto de recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-004-2024 Proyecto “Construcción de Cancha Multiusos en los municipios de Cedros y Marales en el departamento de Francisco Morazán”, recibándose ofertas de las empresas Constructora KOSMOX S de R.L. por un monto de **DIEZ MILLONES SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 64/100 (L. 10,072,55.64)** y Constructora Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO) S. DE R.L., por un monto de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 47/100 (L. 10,582,703.47)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de junio del año 2024, la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto, Recomendó la Adjudicación del Proyecto “Construcción de Cancha Multiusos en los municipios de Cedros y Marales en el departamento de Francisco Morazán”, correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-004-2024 a la empresa Constructora Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO) S. DE R.L., según monto evaluado por un valor de **DIEZ MILLONES SEIS CIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO LEMPIRAS CON 23/100 (L. 10,612, 341.23)**, por haber presentado la oferta más baja y conveniente para los intereses del Estado y cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones elaborados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, cumpliendo con todos los requerimientos solicitados por la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de julio del año 2024 mediante Oficio CONDEPOR No. 308-2024 se notificó la adjudicación del Proyecto “Construcción de Cancha Multiusos en los municipios de Cedros y Marales en el departamento de Francisco Morazán”, correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-004-2024 a la empresa Constructora Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO) S. DE R.L., por un monto de **DIEZ MILLONES SEIS CIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO LEMPIRAS CON 23/100 (L. 10,612, 341.23)**, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, Ley de Contratación del Estado y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de agosto del año 2024 se llevo a cabo la firma del Contrato de Construcción No. CONDEPOR-004-2024 “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN LOS MUNICIPIOS DE CEDROS Y MARALES EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”, entre la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y la empresa Constructora Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO) S. DE R.L.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de septiembre del año 2024 el Departamento de Licitaciones mediante Memorándum No. DDL-333-2024 informo al Comisionado Presidente que a la fecha la empresa Constructora Ingeniería Electromecánica y

Construcción de Obras Civiles (INGELCO) S. DE R.L., no ha cumplido con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, siendo requerida la misma en diferentes ocasiones para que cumpla con ese requisito establecido en el Pliego de Condiciones de conformidad a ley y habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde la firma del Contrato de Construcción No. CONDEPOR-004-2024, se entiende por vencido el plazo para su presentación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de octubre del año 2024, el Comisionado Presidente mediante Memorándum No. 292-2024 solicito a la Unidad de Servicios Legales Opinión Legal Urgente al respecto al Proyecto “**Construcción de Cancha Multiusos en los municipios de Cedros y Marales en el departamento de Francisco Morazán**”, correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-004-2024, ya que el plazo para la presentación de garantía de cumplimiento venció.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de octubre del año 2024, el Comisionado Presidente mediante Memorándum No. 141-USL-CONDEPOR-2024 la Unidad de Servicios Legales remitió Opinión Legal de la siguiente manera: **“PROCEDE SE RESUELVA EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-CONDEPOR-004-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE FRANCISCO MORAZAN, POR VENCIMIENTO DE TERMINO PARA PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE POARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA INGELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA (INGELCO S DE R.L.), ANTE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FISICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)”**.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, en el uso de las facultades que está investida y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 43, 45 y 50, 72, 74, 83,87,88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 4, 58, 100, 101,107 , 108, 126, 127 numeral 2), 128 de la Ley de Contratación del Estado; artículos, 144, 253 literal b, y 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y el artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-18-2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Resolver el Contrato de Construcción No. CONDEPOR-004-2024 “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN LOS MUNICIPIOS DE CEDROS Y MARALES EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”, entre la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y la empresa Constructora Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO) S. DE R.L.

SEGUNDO: Dejar sin valor y efecto la Adjudicación del Proyecto “**Construcción de Cancha Multiusos en los municipios de Cedros y Marales en el departamento de Francisco Morazán**”, correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-004-2024 a la empresa la empresa Constructora Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO) S. DE R.L., sin responsabilidad para las partes en virtud que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por dicha empresa venció el 06 de agosto del año 2024, por lo tanto la misma no puede ejecutarse en los términos establecidos por la ley.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones de CONDEPOR para que en los términos de ley proceda a realizar nuevamente el proceso para la licitación del proyecto **Construcción de Cancha Multiusos en los municipios de Cedros y Marales en el departamento de Francisco Morazán**.

MANDA: Que si dentro del término de ley después de notificada en legal y debida forma la presente Resolución so se presentan impugnaciones, quede firme la presente vía administrativa y que se extiende la Certificación de estilo correspondiente.

NOTIFIQUESE.



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY

Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes,
Educación Física y Recreación (CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ

Secretaria General de la Comisión Nacional de Deportes,
Educación Física y Recreación (CONDEPOR)

RESOLUCION No. 021-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la Republica y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de septiembre del 2024, se publicó en el portal de Honducompras la invitación al Proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL"**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de octubre del año 2024, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL"**, recibándose para el **Lote No. 04 Mejoramiento del Estadio Juan Ramon Breve Vargas en Juticalpa, departamento de Olancho** dos ofertas de las empresas: **Compañía de Ingeniería Finanzas y Administración S. de R. L. de C.V. (COINFA)** por un monto de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 24/100 (L. 31,828,952.24)** y **Sistemas de Construcción S. de R. L.** por un

monto de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEIS CIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 92/100 (L. 36,612,608.92).**

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de octubre del año 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a comprobar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, concluyendo del examen inicial que las empresas oferentes presentaron en tiempo pero no en forma los documentos legales solicitados en la sección 1 Instrucciones a los oferentes, numeral 13.1 de los Pliegos de Condiciones, hallazgos que se detallan a continuación; el oferente **Compañía de Ingeniería Finanzas y Administración S. de R. L. de C.V. (COINFA)**, remitió carta de interés por el Lote No. 14, sin embargo el día de la recepción y apertura presentaron oferta por el Lote No. 4, la unidad de Licitaciones mantuvo comunicación con los oferentes inscritos en el proceso mediante la remisión de correos electrónicos informando las enmiendas y aclaratorias que iba teniendo el proceso de licitación. Habiendo enmendado el desglose del monto ofertado para el Lote No. 4 era obligación de los oferentes interesados constatar la veracidad de toda la información suministrada por lo que el principal hallazgo en la oferta presentada por el oferente **Compañía de Ingeniería Finanzas y Administración S. de R. L. de C.V. (COINFA)**, fue que no presenta el desglose del monto ofertado de acuerdo a lo solicitado a través de la Enmienda No. 3 al proceso de licitación de fecha 07 de octubre del 2024. Al revisar las operaciones aritméticas en fichas de precio unitario se encontró que presentan errores las fichas 1.03, 1.06, 1.07, 2.01, 4.03, 4.04, 4.05 Al establecerse en los Pliegos de Condiciones como no subsanables en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), sección E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 28.4, por lo tanto, dicha oferta se descalifica y no puede pasar a la siguiente etapa del proceso de evaluación Técnico-Financiero. Asimismo, en fecha 30 de septiembre CONDEPOR emitió la Enmienda No. 2 al proceso de licitación; el Oferente **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.** no presento los documentos requeridos en el inciso g) Certificación de experiencia comprobada del proveedor de grama, sea sintética, natural o híbrida, dependiendo del caso y/o duela de al menos 10 años y al menos 20,000 m2 de grama en campos de futbol y/o 5,000 m2 de instalación de duela en canchas; para el caso de las canchas híbridas, deberá presentar carta del proveedor de contar con disponibilidad de producción de la carpeta sintética y entrega en los primeros quince (15) días después de otorgada la orden de inicio por parte de CONDEPOR; el oferente deberá adjuntar como medida probatoria al menos dos (2) finiquitos de proyectos y/o actas de recepción definitiva de proyectos de grama y/o duela realizados a satisfacción por el proveedor ; en las fichas 4.04 y 4.05 el insumo de grava se incluyó en estos ítems, sin embargo esas cantidades ya están incluidas en las actividades 5.01; al establecerse en los pliegos de condiciones como no subsanables en la Sección II . Datos de la Licitación (DDL), sección E. Apertura y evaluación de las Ofertas IAO 28.4, por lo tanto, dicha oferta se descalifica y no puede pasar a la siguiente etapa del proceso de evaluación Técnico- Legal.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de octubre del año 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; DECLARAR LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE NO. 04 MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JUAN RAMON BREVE VARGAS, EN JUTICALPA.** En virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento las ofertas NO cumplen con los requisitos técnico-legales solicitados, que de acuerdo a la revisión realizada por la Comisión Evaluadora, los oferentes no han cumplido con los requerimientos solicitados por la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de octubre del año 2024, la Unidad de Servicios Legales, emitió Opinión Legal de la siguiente manera: "la Comisión Evaluadora del Proceso de la Licitación Pública Nacional **DECLARAR LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE NO. 04, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JUAN RAMON BREVE VARGAS, EN JUTICALPA,** ha actuado conforme al ordenamiento de la ley al recomendar **DECLARAR FRACASADA** el presente lote del proceso de Licitación Pública, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes,

Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento las ofertas **NO** cumplen con los requisitos técnico-legales solicitados por la Administración Pública”.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 5, 6, 7, 11 literal b) 38, numeral 1), 39, 40, 41, 46, 47, 57 numerales 1) y 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso n), 39, 40, 98, 115 literal c), 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso a) y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE;**

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024, **PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE NO. 04 MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JUAN RAMON BREVE VARGAS, EN JUTICALPA.**

SEGUNDO: DECLARAR FRACASADO el Proceso de la de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024, **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL “LOTE NO. 04 MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JUAN RAMON BREVE VARGAS, EN JUTICALPA”**, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento las ofertas **NO** cumplen con los requisitos técnico-legales solicitados, que de acuerdo a la revisión realizada por la Comisión Evaluadora, los oferentes no han cumplido con los requerimientos solicitados por la Administración Pública.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones de CONDEPOR para que en los términos de ley proceda a realizar nuevamente el proceso para la licitación del Proyecto **“Mejoramiento del Estadio Juan Ramon Breve Vargas, en Juticalpa”**, departamento de Olancho, perteneciente al **“Lote No. 4”** de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a las empresas oferentes **Compañía de Ingeniería Finanzas y Administración S. de R. L. de C.V. (COINFA)** y **Sistemas de Construcción S. de R. L.**, la declaratoria de Fracasado de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024, **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL “LOTE No. 04, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JUAN RAMON BREVE VARGAS, EN JUTICALPA”, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE

COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)



RESOLUCION No. 022-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FISICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la Republica y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de septiembre del 2024, se publicó en el portal de Honducompras la invitación al Proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL"**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de octubre del año 2024, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE**

CANCHAS A NIVEL NACIONAL”, recibiéndose para el Lote No. 13 Mejoramiento del Estadio Miraflores (Sergio Reyes) en Santa Rosa de Copán, departamento de Copán dos ofertas de las empresas: **Profesionales de la Construcción Asociados (PROCONSA)** por un monto **DE VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 64/100 (L. 22,904,207.64)** y **Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales (CIIN) POR UN MONTO DE VEINTICINCO MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 87/100 (L. 25,010,436.87).**

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de octubre del año 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a comprobar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, concluyendo del examen inicial que las empresas oferentes presentaron en tiempo pero no en forma los documentos legales solicitados en la sección 1 Instrucciones a los oferentes, numeral 13.1 de los Pliegos de Condiciones, hallazgos que se detallan a continuación; el oferente **Profesionales de la Construcción Asociados (PROCONSA)**, presenta ficha de precio unitario sin sello de la empresa, de igual forma se verifico que los totales presentados en fichas de precio unitario no coinciden con los totales del desglose del Monto Ofertado, no presenta cotización de tuberías, las cuales se establecieron en los Pliegos de Condiciones como indispensables a presentar con la oferta y no subsanables en la Sección II Datos de la Licitación (DDL), sección e. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 28.4, por lo tanto, dicha oferta se descalifica y no puede pasar a la siguiente etapa del proceso de Evaluación Técnico-Financiera; El oferente **Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales (CIIN)**, no presento fichas de precio unitario correspondiente a las actividades 8.03 y 10.32, de igual forma se encontraron errores aritméticos en el Desglose del Monto Ofertado; al establecerse en los Pliegos de Condiciones como no subsanables en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Sección E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 28.4 por lo tanto, dicha oferta se descalifica y no puede pasar a la siguiente etapa del proceso de Evaluación Técnico- Financiera.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de octubre del año 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; DECLARAR LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 13, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MIRAFLORES (SERGIO REYES), SANTA ROSA DE COPÁN,** en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento las ofertas NO cumplen con los requisitos técnico-legales solicitados, que de acuerdo a la revisión realizada por la Comisión Evaluadora, los oferentes no han cumplido con los requerimientos solicitados por la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de octubre del año 2024, la Unidad de Servicios Legales, emitió Opinión Legal de la siguiente manera: "la Comisión Evaluadora del Proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 13, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MIRAFLORES (SERGIO REYES), SANTA ROSA DE COPÁN** ha actuado conforme al ordenamiento de la ley al recomendar **DECLARAR FRACASADA** el presente lote del proceso de Licitación Pública, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento las ofertas NO cumplen con los requisitos técnico-legales solicitados por la Administración Pública".

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 5, 6, 7, 11 literal b) 38, numeral 1), 39, 40, 41, 46, 47, 57 numerales 1) y 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso n), 39, 40, 98, 115 literal c), 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso a) y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-
RESUELVE;

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de la **Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 13, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MIRAFLORES (SERGIO REYES), SANTA ROSA DE COPÁN.**

SEGUNDO: DECLARAR FRACASADO el Proceso de la de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024, **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL “LOTE No. 13, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MIRAFLORES (SERGIO REYES)”, SANTA ROSA DE COPÁN** en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento las ofertas NO cumplen con los requisitos técnico-legales solicitados, que de acuerdo a la revisión realizada por la Comisión Evaluadora, los oferentes no han cumplido con los requerimientos solicitados por la Administración Pública.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones de CONDEPOR para que en los términos de ley proceda a realizar nuevamente el proceso para la licitación del Proyecto **“Mejoramiento Del Estadio Miraflores (Sergio Reyes)”**, en el **municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán**, perteneciente al **“Lote No. 13”** de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a las empresas oferentes **Construcción Asociados (PROCONSA) y Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales (CIIN)**, la declaratoria de Fracasado de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024, **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL “LOTE No. 13, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MIRAFLORES (SERGIO REYES)”, SANTA ROSA DE COPÁN.**

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL

COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)



RESOLUCIÓN No.023-CONDEPOR-2024

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; 8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de junio del 2024, se requirió el inicio de proceso de contratación de servicios de hotel y alimentación para los participantes en el evento deportivo Internacional denominado Ara Macao, el cual se llevara a cabo en la ciudad de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: Que la publicación del Proceso LPN-S-CONDEPOR-004-2024 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACION PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA" se realizó en el portal de Honducompras y en el diario La Tribuna en fecha 26 de julio del año 2024 y en el diario El Heraldó se llevó cabo la publicación en fecha 29 de julio del 2024.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de septiembre del año 2024, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de LPN-S-CONDEPOR-004-2024 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACION PARA

TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA", cinco ofertas por el Lote 2 servicio de Alimentación de las siguientes empresas: Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo S de R.L. AMED Consultores por un monto de **SIETE MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS L.(7,646,028.00)**, DELICIAS MEXICANAS por un monto de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,322,677.00)**; Grupo Martell S. de R.L. por un monto de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS L. 7,496,160.00**); Inversiones Romo S de R.L. por un monto de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 20/100 (L.6,881,425.20)** y BM Productions S de R.L de C.V. por un monto de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100 (L.7,197,493.50)** y una oferta para el Lote 1 servicio de Hotel de la empresa BM Productions S de R.L de C.V. por un monto **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 9,917,834.60)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de septiembre del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas previo a proceder a la evaluación comprobó si las ofertas relacionadas a la Licitación Pública nacional LPN-S-CONDEPOR-004-2024 se ajustan a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, a fin de determinar si la misma se ajusta sustancialmente al documento de licitación, si están completas, si contienen errores de cálculo, si el documento de oferta ha sido debidamente firmado y sellado, en general si cumple con los requisitos exigidos en la ley de Contratación del estado y su reglamento, derivándose de la evaluación preliminar que la oferta presenta por la empresa BM Productions por el Lote No. 1 Servicios de Hotel, cumple con todos los requisitos legales, económicos y técnicos correspondientes al pliego de condiciones y con ello se ajusta a las peticiones por parte de la institución.- En cuanto las ofertas presentadas y analizadas correspondientes al Lote No. 2 Servicios de Alimentación, cumplen con todos los requisitos legales, económicos y técnicos correspondientes al pliego de condiciones, ajustándose a las peticiones por parte de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de octubre del 2024, después del análisis legal, técnico y económico, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA:** Adjudicar el Lote No. 1 Servicios de Hospedaje de la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-004-2024 a la empresa BM Productions S de R.L de C.V. por un monto **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 9,917,834.60)** y **RECOMIENDA:** Adjudicar el Lote No. 2 Servicios de Alimentación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-004-2024 a la empresa **Delicias Mexicanas** por un monto de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,322,677.00)**, ya que ambas ofertas cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y presentar la oferta más ventajosa para el estado, con base lo señalada en el artículo 51 y 52 de la Ley e Contratación del Estado.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 4, 5 ,6, 7, 10, 11 literal b) 38, numeral 1), 39, 41, 51, 52, 83, 84, 86, 87, 88 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k) y n) 39, 98, 125, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso C, 139 Inciso A) 140, 142 y 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: APROBAR el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-004-2024 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACION PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA".

SEGUNDO: ADJUDICAR el Contrato de Suministro de Servicios del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-004-2024 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACION PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA"; Lote No. 1

servicios de Hospedaje a la empresa **BM Productions S de R.L de C.V.** por un monto **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 9,917,834.60)**, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el pliego de condiciones preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento el oferente cumple con los requisitos, técnicos, legal y económicos solicitados.

TERCERO: ADJUDICAR el Contrato de Suministro de Servicios del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-004-2024 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACION PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA"; Lote No. 2 servicios de Alimentación a la empresa **Delicias Mexicanas** por un monto de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,322,677.00)**, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el pliego de condiciones preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento el oferente cumple con los requisitos, técnicos, legal y económicos solicitados y resultado ser la oferta más ventajosa para el estado.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a las Empresas **BM Productions S de R.L de C.V.** y **Delicias Mexicanas** la Adjudicación del Lote No. 1 y Lote No. 2 respectivamente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-004-2024 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACION PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA", para que se presenten a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato y dentro del término establecido en las Bases de Licitación, presente en Legal y debida forma las Garantías de Cumplimiento equivalente al 15% del monto del Contrato.

En fe de lo cual firmamos la presente **RESOLUCIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.


HECTOR EUSEBIO RODRIGUEZ CABRERA
COMISIONADO PRESIDENTE POR DELEGACIÓN
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)


CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

RESOLUCION No. 024-CONDEPOR-2024**COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la Republica y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de septiembre del 2024, se publicó en el portal de Honducompras la invitación al Proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL"**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de octubre del año 2024, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de **Licitación**

Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024 “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL”, recibiéndose para el **Lote No. 14 Mejoramiento del Estadio Argelio Sabillón ubicado Santa Barbara, Depto. de Santa Barbara** una oferta de la empresa **J. A. CONSTRUCCIONES S. DE R.L.** por un monto de **VEINTISIETE MILLONES TRES MIL CIENTO Y CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 93/100 (L. 27,003,142.93).**

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de octubre del año 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de la ofertas recibida, procediendo a comprobar si las oferta presentada se ajusta sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, concluyendo del examen inicial que la empresa oferente presento en tiempo pero no en forma los documentos legales solicitados en la sección 1 Instrucciones a los oferentes, numeral 13.1 de los Pliegos de Condiciones, hallazgos que se detallan a continuación; el oferente en la Carta Oferta figuran mencionados dos sitios, en primera instancia se menciona que la empresa esta participando en el Lote 12, sin embargo, presenta oferta por el Lote 14, luego la constancia e visita de campo presentada en esta oferta no pertenece a este proyecto en específico, por tanto no presenta la constancia de visita de campo para el Lote 14, la cual se estableció en los Pliegos de Condiciones como indispensables a presentar con la oferta y no subsanables en la Sección II Datos de la Licitación (DDL), sección E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 28.4, por lo tanto, dicha oferta se descalifica y no puede pasar a la siguiente etapa del proceso de Evaluación Técnico-Financiera.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de octubre del año 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; DECLARAR FRACASADO LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 14 MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ARGELIO SABILLÓN UBICADO SANTA BARBARA, DEPTO. DE SANTA BARBARA,** en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la oferta NO cumple con los requisitos técnico-legales solicitados, que de acuerdo a la revisión realizada por la Comisión Evaluadora, el oferente no ha cumplido con los requerimientos solicitados por la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de octubre del año 2024, la Unidad de Servicios Legales, emitió Opinión Legal de la siguiente manera: “la Comisión Evaluadora del Proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 14 MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ARGELIO SABILLÓN UBICADO SANTA BARBARA,** ha actuado conforme al ordenamiento de la ley al recomendar **DECLARAR FRACASADA** el presente lote del proceso de Licitación Pública, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento las ofertas NO cumplen con los requisitos técnico-legales solicitados por la Administración Pública”.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 5 ,6, 7, 11 literal b) 38, numeral 1), 39, 40, 41, 46, 47, 57 numerales 1) y 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso n), 39, 40, 98, 115 literal c), 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso a) y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-

RESUELVE;

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 14 MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ARGELIO SABILLÓN UBICADO SANTA BARBARA.**

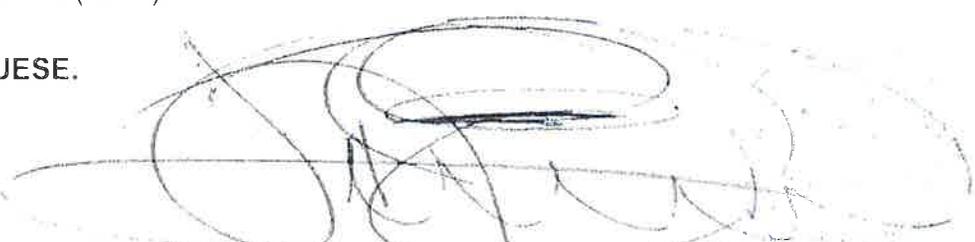
SEGUNDO: DECLARAR FRACASADO el Proceso de la de la Licitación Pública Nacional **LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 14 MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ARGELIO SABILLÓN UBICADO SANTA BARBARA**, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la oferta NO cumple con los requisitos técnico-legales solicitados, que de acuerdo a la revisión realizada por la Comisión Evaluadora, los oferentes no han cumplido con los requerimientos solicitados por la Administración Pública.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones de CONDEPOR para que en los términos de ley proceda a realizar nuevamente el proceso para la licitación del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ARGELIO SABILLÓN UBICADO SANTA BARBARA**", perteneciente al "**Lote No. 14**" de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a la empresa oferente **J. A. CONSTRUCCIONES S. DE R.L.**, la declaratoria de Fracasado de la Licitación Pública Nacional **LPN-CONDEPOR-006-2024, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL "LOTE No. 14, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ARGELIO SABILLÓN UBICADO SANTA BARBARA.**

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.


HECTOR EUSEBIO RODRIGUEZ CABRERA
COMISIONADO PRESIDENTE POR DELEGACIÓN
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)


CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

RESOLUCION No. 025-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la Republica y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de septiembre del 2024, se publicó en el portal de Honducompras la invitación al Proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL"**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de octubre del año 2024, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de **Licitación**

Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024 “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL”, recibíendose para el **LOTE NO. 15 MEJORAMIENTO DEL ESTADIO FAUSTO FLORES LAGO CON GRAMA NATURAL EN CHOLUTECA** una oferta de la empresa **AYG CONSTRUCCIONES S. DE R.L.** por un monto de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 68/100 (L. 23,255,654.68).**

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de octubre del año 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de la ofertas recibida, procediendo a comprobar si las oferta presentada se ajusta sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, concluyendo del examen inicial que la empresa oferente presento en tiempo pero no en forma los documentos legales solicitados en la sección 1 Instrucciones a los oferentes, numeral 13.1 de los Pliegos de Condiciones, hallazgos que se detallan a continuación; el oferente presento su oferta dentro de bolsa plástica, sin embargo al examinar no se detectó alteración alguna en los documentos, el hallazgo más importante del análisis legal de los documentos fue la presentación de la carta oferta sin firma ni sello del representante legal de la empresa por lo que este es motivo de descalificación de la misma. Al establecerse en los Pliegos de Condiciones como no subsanables en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), sección E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 28.4, por lo tanto, dicha oferta se descalifica y no puede pasar a la siguiente etapa del proceso de Evaluación Técnico-Financiera.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de octubre del año 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; DECLARAR FRACASADO LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 15 MEJORAMIENTO DEL ESTADIO FAUSTO FLORES LAGO CON GRAMA NATURAL EN CHOLUTECA,** en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la oferta **NO** cumple con los requisitos técnico-legales solicitados, que de acuerdo a la revisión realizada por la Comisión Evaluadora, el oferente no ha cumplido con los requerimientos solicitados por la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de octubre del año 2024, la Unidad de Servicios Legales, emitió Opinión Legal de la siguiente manera: “la Comisión Evaluadora del Proceso de la Licitación Pública **LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 15 MEJORAMIENTO DEL ESTADIO FAUSTO FLORES LAGO CON GRAMA NATURAL EN CHOLUTECA,** ha actuado conforme al ordenamiento de la ley al recomendar **DECLARAR FRACASADA** el presente lote del proceso de Licitación Pública, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento las ofertas **NO** cumplen con los requisitos técnico-legales solicitados por la Administración Pública”.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 5 ,6, 7, 11 literal b) 38, numeral 1), 39, 40, 41, 46, 47, 57 numerales 1) y 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso n), 39, 40, 98, 115 literal c), 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso a) y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-
RESUELVE;

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024, **PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 15 MEJORAMIENTO DEL ESTADIO FAUSTO FLORES LAGO CON GRAMA NATURAL EN CHOLUTECA.**

SEGUNDO: DECLARAR FRACASADO el Proceso de la de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024, LPN-CONDEPOR-006-2024, **PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 15 MEJORAMIENTO DEL ESTADIO FAUSTO FLORES LAGO CON GRAMA NATURAL EN CHOLUTECA**, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la oferta NO cumplé con los requisitos técnico-legales solicitados, que de acuerdo a la revisión realizada por la Comisión Evaluadora, los oferentes no han cumplido con los requerimientos solicitados por la Administración Pública.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones de CONDEPOR para que en los términos de ley proceda a realizar nuevamente el proceso para la licitación del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL ESTADIO FAUSTO FLORES LAGO CON GRAMA NATURAL EN CHOLUTECA**", perteneciente al "**Lote No. 15**" de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a la empresa oferente empresa **AYG CONSTRUCCIONES S. DE R.L.**, la declaratoria de Fracasado de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024, **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO FAUSTO FLORES LAGO CON GRAMA NATURAL EN CHOLUTECA"**.

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



HECTOR EUSEBIO RODRIGUEZ CABRERA
COMISIONADO PRESIDENTE POR DELEGACIÓN
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

RESOLUCION No. 026-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la Republica y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de septiembre del 2024, se publicó en el portal de Honducompras la invitación al Proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL"**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de octubre del año 2024, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE**

CANCHAS A NIVEL NACIONAL”, recibíendose para el **Lote No. 19 “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FUTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA, GUALACO, OLANCHO”** una oferta de la empresa **CONSORCIO MONGE-MOLINA** por un monto **DE VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEIS CIENTOS TRES LEMPIRAS CON 66/100 (L. 20,980,603.66).**

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de octubre del año 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de la oferta recibida, procediendo a comprobar si la oferta presentada se ajusta sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, concluyendo del examen inicial que la empresa oferente presento en tiempo pero no en forma los documentos legales solicitados en la sección 1 Instrucciones a los oferentes, numeral 13.1 de los Pliegos de Condiciones, hallazgos que se detallan a continuación; el oferente presento la Garantía de Mantenimiento de Oferta a nombre de Monge Diseño y Construcción, sin embargo, la oferta presentada es en consorcio; el precio unitario de las fichas que corresponden a las actividades 2.04 7.10 y 10.1 no coinciden con el precio del desglose de monto ofertado. Al establecerse en los *Pliegos de Condiciones como no subsanables en la Sección II Datos de la Licitación (DDL), sección E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 28.4, por lo tanto, dicha oferta se descalifica y no puede pasar a la siguiente etapa del proceso de Evaluación Técnico-Financiera.*

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de octubre del año 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; DECLARAR FRACASADO LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL el Lote No. 19 “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FUTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA, GUALACO, OLANCHO”** en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento las ofertas **NO cumplen** con los requisitos técnico-legales solicitados, que de acuerdo a la revisión realizada por la Comisión Evaluadora, los oferentes no han cumplido con los requerimientos solicitados por la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de octubre del año 2024, la Unidad de Servicios Legales, emitió Opinión Legal de la siguiente manera: “la Comisión Evaluadora del Proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 19 “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FUTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA, GUALACO, OLANCHO”** ha actuado conforme al ordenamiento de la ley al recomendar **DECLARAR FRACASADA** el presente lote del proceso de Licitación Pública, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento las ofertas **NO** cumplen con los requisitos técnico-legales solicitados por la Administración Pública”.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 5 ,6, 7, 11 literal b) 38, numeral 1), 39, 40, 41, 46, 47, 57 numerales 1) y 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso n), 39, 40, 98, 115 literal c), 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso a) y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-

RESUELVE;

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de la **Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024, PROYECTO**

**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 19
"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FUTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA, GUALACO,
OLANCHO".**

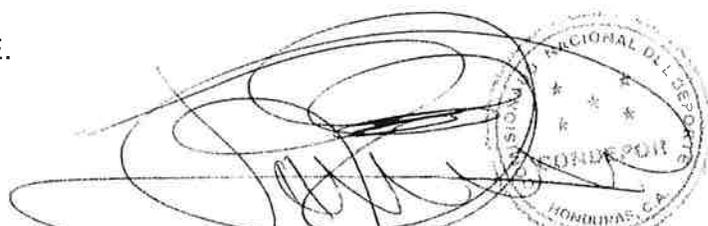
SEGUNDO: DECLARAR FRACASADO el Proceso de la de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024, **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL "LOTE No. 19 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FUTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA, GUALACO, OLANCHO"** en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el Pliego de Condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), así como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento las ofertas NO cumplen con los requisitos técnico-legales solicitados, que de acuerdo a la revisión realizada por la Comisión Evaluadora, los oferentes no han cumplido con los requerimientos solicitados por la Administración Pública.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones de CONDEPOR para que en los términos de ley proceda a realizar nuevamente el proceso para la licitación del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FUTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA, GUALACO, OLANCHO**", perteneciente al "**Lote No. 19**" de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a la empresa **CONSORCIO MONGE-MOLINA**, la declaratoria de Fracasado de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-006-2024, **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL LOTE No. 19 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FUTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA, GUALACO, OLANCHO"**.

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



HECTOR EUSEBIO RODRIGUEZ CABRERA
COMISIONADO PRESIDENTE POR DELEGACIÓN
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARÍA GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

RESOLUCION No. 027-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR); ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de agosto del 2024, se publicó en el portal de Honducompras la invitación al Proceso de la Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-005-2024** "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DEPORTIVO, PARA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN FORMACIÓN DEPORTIVA, EN LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR).

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de septiembre del año 2024, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de la Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-005-2024** "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DEPORTIVO, PARA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN FORMACIÓN DEPORTIVA, EN LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR), recibándose dos ofertas de las empresas Representaciones y Distribuciones (REDIPO) por un monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS (L. 1,880,250.00)** y Consorcio TEKNI-

INTERSEG por un monto de **UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 75/100 (L.1,049,815.75).**

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de octubre del año 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a verificar la opinión presupuestaria SGP-041-2024 en la cual se informa que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 2,000,000.00)**, asimismo procedió a comprobar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, concluyendo del examen inicial al hacer un análisis de precios unitarios y el valor total de la oferta comparados con precios de mercado, pudiendo constatar que los precios ofertados estaban excesivamente altos en comparación con los precios del mercado nacional e internacional, aun y cuando se incluyera los gastos de envío, impuestos y margen de ganancia de las empresa oferente, adicionalmente se realizo comparación de contrataciones anteriores de bienes similares como uniformes deportivos y como resultado igualmente los precios estaban excesivamente altos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de octubre del 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; DECLARAR FRACASADA** el proceso de la Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-005-2024** "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DEPORTIVO, PARA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN FORMACIÓN DEPORTIVA, EN LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)", en todos sus renglones en vista que las ofertas presentadas por las empresas participantes, no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento al presentar sus ofertas **con precios que no son compatibles con valores del mercado.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de octubre del 2024, la Unidad de Servicios Legales mediante Opinión Legal N°028-USL-2024-CONDEPOR, establece que la Comisión Evaluadora del Proceso de la Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-005-2024** "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DEPORTIVO, PARA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN FORMACIÓN DEPORTIVA, EN LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)", "ha actuado conforme al ordenamiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento al recomendar **DECLARAR FRACASADA** en todos sus renglones, en virtud que los precios ofertados por ambas empresas a razón de los precios de mercado nacional e internacional son excesivamente altos".

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 5 ,6, 7, 11 literal b) 38, numeral 1), 39, 40, 41, 52, 57 numerales 1) y 2), y 135 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k) y n), 11,19 párrafo segundo, 29, 33, 39,40, 98, 115 literal c), 125, 131, 134, 135, 136 Inciso a) y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación del proceso de la Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-005-2024** "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DEPORTIVO, PARA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN FORMACIÓN DEPORTIVA, EN LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)".

SEGUNDO: DECLARAR FRACASADO el proceso de la Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-005-2024** "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DEPORTIVO, PARA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN FORMACIÓN DEPORTIVA, EN LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)", en todos sus renglones en vista que las ofertas presentadas por las empresas participantes, no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento al presentar sus ofertas **con precios que no son compatibles con valores del mercado..**

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a las empresas Representaciones y Distribuciones (REDIPO) y Consorcio TEKNI-INTERSEG, la declaratoria de fracasado del proceso de Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-005-2024** "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DEPORTIVO, PARA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN FORMACIÓN DEPORTIVA, EN LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)".

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un días (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

RESOLUCIÓN No.028-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; 8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de octubre del 2024 se publicó en el portal de Honducompras, el proceso de Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-011-2024 "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO A

DESARRROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de octubre del 2024 se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas del Proceso de **Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-011-2024** “ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO A DESARRROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS”; recibíéndose una oferta de la Empresa **Servicios Múltiples LAM S. de R.L.** por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EXACTO (L. 549,792.00)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de octubre del 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a verificar la opinión presupuestaria SGP-054-2024 en la cual se informa que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600,000.00)**, asimismo procedió a comprobar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, concluyendo del examen inicial que la oferta presentada si cumple con todos los requisitos dentro de su carta oferta, asimismo cumplió con la solicitud de subsanación en tiempo y forma, por lo que cumple con los requisitos legales, económicos y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y con ello se ajusta a la petición de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de octubre del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; ADJUDICAR** El proceso de **Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-011-2024** “ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO A DESARRROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS”; a la Empresa **Servicios Múltiples LAM S. de R.L.** por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EXACTO (L. 549,792.00)**, en vista que el oferente cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de condiciones.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 4, 5, 6, 7, 10, 11 literal b) 38, numeral 2), 39, 41, 51, 52, 60 numeral 1) párrafo segundo, 83, 86, 87, 88 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k), m) y o) 39, 98, 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso C, 139 Inciso A) 140, 142 y 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de **Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-011-2024** “ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO A DESARRROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS”.

SEGUNDO: ADJUDICAR el Proceso de **Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-011-2024** “ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO A DESARRROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS”; a la Empresa **Servicios Múltiples LAM S. de R.L.** por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EXACTO (L. 549,792.00)**, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos

en el pliego de condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y lo establecido en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento de aplicación el oferente cumple con los requisitos técnico, legales y económicos solicitados por la Administración Pública.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se le notifique a la Empresa **Servicios Múltiples LAM S. de R.L.** la adjudicación de la **Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-011-2024** "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO A DESARRROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS;" para que se presenten a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato y dentro del término establecido en las Bases de Licitación, presente en legal y debida forma la Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del monto del Contrato.

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)

RESOLUCIÓN No.029-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; 8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de septiembre del 2024 se publicó en el portal de Honducompras, el proceso de Licitación Publica No. LP-S-CONDEPOR-006-2024 "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de octubre del 2024 se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas del Proceso de Licitación Publica No. LP-S-CONDEPOR-006-2024 "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS; recibíéndose una oferta de la Empresa **Inversiones Múltiples LAM S. de R.L.** por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,546,200.00).**

CONSIDERANDO: Que en fecha 1 de noviembre del año 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a verificar la opinión presupuestaria SGP-048-2024 en la cual se informa que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de **DOS MILLONES SEIS CIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 2,600,000.00)**, asimismo procedió a comprobar si la oferta presentada se ajusta sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, concluyendo del examen inicial que la empresa oferente debe subsanar la autentica de las copias presentadas, subsanado en tiempo y forma lo solicitado por lo tanto la empresa cumplió con todos los requisitos legales, económicos y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y con ello se ajustas a las peticiones por parte de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 1 de noviembre del año 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; ADJUDICAR** El proceso de Licitación Publica No. LP-S-CONDEPOR-006-2024 "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS; a la Empresa **Inversiones Múltiples LAM S. de R.L.** por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,546,200.00)**, en vista que el oferente cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de condiciones.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 4, 5, 6, 7, 10, 11 literal b) 38, numeral 2), 39, 41, 51, 52, 60 numeral 1) párrafo segundo, 83, 86, 87, 88 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k), m) y o) 39, 98, 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso C, 139 Inciso A) 140, 142 y 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de Licitación Pública No. LP-S-CONDEPOR-006-2024 "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS".

SEGUNDO: ADJUDICAR el Proceso de proceso de Licitación Publica No. LP-S-CONDEPOR-006-2024 "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS; a la Empresa **Inversiones Múltiples LAM S. de R.L.** por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,546,200.00)**, en vista que el oferente cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de condiciones, proceso de Licitación Publica No. LP-S-CONDEPOR-006-2024 "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO INTERNACIONAL

ARAMACAO A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS; a la Empresa **Inversiones Múltiples LAM S. de R.L.** por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,546,200.00)**, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el pliego de condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y lo establecido en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento de aplicación el oferente cumple con los requisitos técnico, legales y económicos solicitados por la Administración Pública.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se le notifique a la Empresa **Inversiones Múltiples LAM S. de R.L.** la adjudicación del Proceso de Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO INTERNACIONAL ARAMACAO A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS", para que se presenten a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato y dentro del término establecido en las Bases de Licitación, presente en legal y debida forma la Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del monto del Contrato.

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.




MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)


CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)